



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

NUMERO 233

SÉPTIMA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Servicio Estatal de Normalización y Certificación de Perfiles de Competencia Laboral para el Ejercicio Fiscal de 2018.....	3
REGLAS de Operación del Programa de Formación Cooperativa, para el Ejercicio Fiscal de 2018.....	14
REGLAS de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista en Marcha para el Ejercicio Fiscal 2018.....	31
REGLAS de Operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2018.....	44
REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”, para el Ejercicio Fiscal 2018, así como su anexo Único....	67
REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para el Ejercicio Fiscal 2018.....	82
REGLAS de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo para el Ejercicio Fiscal 2018.....	96

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018; así como 1, 3 fracción III, 4, 5, 7, 50 fracción III y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar y crear herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

Para atender la articulación y transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado, conforme fue planteado desde inicio de esta administración en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, se opera el Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano, el cual tiene como atribuciones la concurrencia de acciones en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal.

En este sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, determina las Zonas de Atención Prioritaria caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social en el Estado

En el plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se (distingue) un enfoque para la construcción de un estado de desarrollo humano, (distinguido) por su liderazgo y competitividad; en ese marco para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de los programas del Gobierno del Estado de Guanajuato, se encuentra el Programa de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" cuyo objetivo es propiciar e impulsar la competitividad y rentabilidad de las Unidades Económicas del sector comercio y servicios del Estado de Guanajuato a través de acciones de modernización en: imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales, para fortalecer el desarrollo del comercio tradicional fijo, semifijo y popular del estado de Guanajuato.

El programa en Marcha tiende a incrementar la productividad de las mipymes mediante acciones de modernización, promoción y fomento al consumo interno, así como la formalización empresarial con el fin de elevar el nivel de vida de la sociedad y la conservación y generación de empleos.

A efecto de eficientar la operación del programa se ha considerado la reconfiguración en la ejecución del mismo a fin de concentrar los esfuerzos de las áreas responsables de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, incorporando modalidades de atención, para potencializar la administración y dispersión de los recursos que permitan mayores impactos en la implementación del Programa.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista En Marcha para el ejercicio fiscal 2018 para quedar en los siguientes términos:

“Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista En Marcha para el ejercicio fiscal 2018”

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto contar con lineamientos eficientes que propicien la equidad, certidumbre, transparencia y optimización en la entrega de los apoyos a los beneficiados del Programa de Modernización al Comercio Detallista “En Marcha”.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o en especie que otorga el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- III. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación.
- IV. **Comercio Fijo y/o Establecido.-** Es toda finca asentada en propiedad privada donde se realizan actos de comercio y prestación de servicios, el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente y estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física y/o moral.

- V. **Comercio Popular.-** Toda persona física o moral inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía pública a través de vehículo, remolque, y otro mueble valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente.
- VI. **Comercio Semi fijo.-** Es la actividad comercial que realizan las personas físicas o morales dentro de una zona, plazos y horarios determinados por la autoridad municipal valiéndose de la instalación de un mueble adherido al suelo en la vía pública para ejercer tal actividad, el cual debe de estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. **Contratoria Social.-** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VIII. **Erogación.-** Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto inherente al programa
- IX. **En Marcha Emprende.-** Modalidad de atención que atiende a las Unidades Económicas con apoyo económico y/o en especie únicamente de equipamiento.
- X. **Entidad responsable.-** Municipios participantes o asociaciones civiles, Organismos empresariales o Instancias gubernamentales.
- XI. **Establecimiento Comercial.-** Espacio físico donde se ejercen actos de comercio y prestación de servicios.
- XII. **Giro Comercial.-** Es la clasificación del producto y/o actividad que atendiendo a su género y especie, el comerciante ejerce para su venta, el cual debe de ser lícitamente posible y determinable sin incluir la venta de bebidas alcohólicas y aquellos giros que estén prohibidos por la ley de que se trate.
- XIII. **Instancias Gubernamentales.-** Diversos órganos u organismos que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal.
- XIV. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- XV. **Mecanismos de Operación.-** Convenio de Colaboración y/o contrato de servicios integrales, a través de un proceso de invitación a proveedores viables de brindar del servicio, (siguiendo en lo general los lineamientos de los procesos de compra de la SFlyA), y en sesión de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo de

- COFOCI, con la invitación de la STRC y SFlyA, se dará Vo.Bo. a iniciar el proceso de formal con el proveedor.
- XVI. Modernización del Negocio.-** Modalidad de atención que otorga apoyos en especie a las Unidades Económicas de manera integral con acciones de capacitación, imagen comercial y Equipamiento.
- XVII. Organismo Operador o Tercero.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, Despachos de Servicios Integrales, para la adquisición, almacenaje y Logística, u cualquier otra Sociedad que pueda llevarán a cabo la administración, y operación del servicio integral para el equipamiento productivo de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las Unidades Económicas y/o Emprendedores.
- XVIII. Programa.-** Programa de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha".
- XIX. Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XX. Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa.
- XXI. Sectores Económicos.-** Conjunto de comercios homogéneos pertenecientes a determinada actividad económica.
- XXII. Unidad Económica.-** micro y pequeñas empresas y/o emprendedores del Sector Económico comercio, servicios e industria que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o estén en vías de obtenerlo.
- XXIII. Zonas de Atención Prioritaria.-** Determinadas y publicadas por la Secretaría, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Atender Unidades Económicas fijas, semifijas y populares a través de la modernización de imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales que conlleven a:

- a) Mejorar e impulsar las prácticas tradicionales de los sectores comercio, servicios e Industria con nuevos esquemas en: exhibición, equipamiento, promoción, publicidad y atención comercial entre otros

- b) Propiciar que los sectores comercio, servicios e Industria tengan una mayor participación en el crecimiento económico de la entidad implementando acciones que permitan mejorar y modernizar sus procesos

Objetivos Específicos

Artículo 4. Los objetivos Específicos del Programa son:

- Implementar acciones de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas.
- Dotar de equipo productivo y/o de exhibición de acuerdo al giro comercial, conforme a las necesidades requeridas por la unidad económica impulsando de esta manera su competitividad y rentabilidad.
- Capacitar y/o certificar a las personas participantes en el programa en temas de formación empresarial que propicie un desarrollo sostenido y sustentable que permita elevar la productividad de la Unidad económica.

Población Objetivo

Artículo 5.- Se atenderán a las Unidades Económicas del Sector Económico comercio, servicios e Industria, considerando preferentemente familias y personas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria y que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC) o estén en vía de obtenerlo ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

La Entidad responsable podrá destinar hasta un 20% del presupuesto previsto en el Programa, a las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

Cobertura

Artículo 6.- Se podrán atender a través del programa a las Unidades Económicas que se encuentren en el territorio estatal, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad responsable

Artículo 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa.

**Capítulo III
De los Apoyos**

Descripción de los Apoyos

Artículo 8. Los apoyos económicos y/o en especie que se otorgarán con la implementación y desarrollo del programa En Marcha a las Unidades Económicas y/o Emprendedores que resulten beneficiadas consistirán en:

I.- Modernización del Negocio “En Marcha”

- a) **Capacitación.-** Consiste en Capacitar y/o certificar a los beneficiados participantes del programa en temas de formación empresarial y/o especializada.

- b) **Mejora de la Imagen Comercial.**- Consiste en Implementar acciones y/o equipo de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas, las cuales podrán consistir en:

Establecidos:

- Imagen exterior del negocio como: pinta de punto de venta y/o toldo, y/o rótulo, y/o anuncio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

Popular:

- Imagen aplicada al punto de venta y/o negocio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

- c) **Equipamiento.**- Consiste en dotar de equipo Semi fijo popular y/o productivo y/o básico y/o de exhibición y/o estratégico de acuerdo al giro, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento de la Unidad Económica y la determinación de la adquisición del equipo implementada por la Secretaría.

2.- En Marcha Emprende.- Atiende el desarrollo de Unidades Económicas del sector comercio y servicios e industria ya sea popular o establecido a través de la entrega de:

- a) **Equipamiento.**- Consiste en dotar de equipo semi fijo popular, productivo y/o básico y/o de exhibición y/o estratégico de acuerdo al giro, en atención a lo solicitado por la Unidad Económica y la determinación de la adquisición del equipo implementada por la Secretaría. El presente apoyo podrá ser otorgado de manera económica, excepcionalmente cuando las características del proyecto y/o del beneficiado y/o de la circunstancia de la solicitud, así lo justifiquen a juicio de la Secretaría.

Capítulo IV Premisas Básicas de Selección

Requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Artículo 9. Los interesados en participar en el otorgamiento de los apoyos del programa deberán entregar o a través de municipio o asociaciones de comerciantes o asociaciones empresariales o Instancias gubernamentales, quienes a su vez entregarán a la Secretaría mediante oficio y padrón anexo, copia del expediente integrado con la siguiente documentación:

- Solicitud de atención (Anexo 1)
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo.
- Identificación oficial con domicilio vigente
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal

Todos los criterios anteriores aplican a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aplicación de Apoyos en Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 10.- Para la implementación de las acciones que se realicen en las Zonas de Atención Prioritaria, se aplicaran conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento y de acuerdo a la operación para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Capítulo V
Operación del Programa****Operación**

Artículo 11. La operación del Programa se formalizará a través de las solicitudes y en su caso los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con la Entidad Responsable, y de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y las leyes aplicables que al caso correspondan.

**Capítulo VI
Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa
Indicadores y Sanciones****Sección Primera
Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa****De la Secretaría**

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI.
- II. Coordinar y operar las presentes reglas de operación
- III. Promoción y coordinación del programa.
- IV. Recibir, validar y en su caso autorizar las solicitudes de apoyo.
- V. Realizar el levantamiento de necesidades de los beneficiarios conforme a la solicitud de apoyo presentada a la Secretaría.
- VI. Realizar el proceso para la elección del organismo operador o tercero para llevar a cabo los procedimientos del servicio integral para la adquisición del equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa
- VII. Entregar en coordinación con el municipio y/o las organizaciones participantes a los beneficiarios el equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa.
- VIII. Coordinar las acciones de Contraloría Social en conjunto con el Municipio, en atención a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitidos por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

De los Municipios y otros participantes

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones de los Municipios participantes y/o Asociaciones Civiles, **Instancias Gubernamentales** y/o Organismos Empresariales, las siguientes:

- I. Formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Secretaría el expediente de cada persona beneficiada debidamente integrado con los requisitos establecidos en el artículo 9.
- II. Aportar en su caso recursos concurrentes para la operación del Programa
- III. Coadyuvar con la Secretaría proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa, así como en la coordinación de las acciones de Contraloría Social.
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para el resguardo y custodia del equipamiento previo a la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas, mismo que quedará establecido en el documento legal que en su caso se estipule entre los participantes.
- V. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación
- VI. Implementar acciones de seguimiento al uso correcto de los apoyos otorgados.

De la Unidad Económica Sujeta de Apoyo

Artículo 14.- Son Derechos y obligaciones de las Unidades Económicas sujetas de apoyo las siguientes:

- I. Entregar la documentación que integre su expediente para ser sujeto de apoyo.
- II. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad.
- III. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado, así como mantener la imagen implementada del programa.
- IV. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa.
- V. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditada e identificada por parte de los entes que intervienen en el programa.
- VI. No comercializar, vender, rentar, sub arrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa.
- VII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Sección Segunda Indicadores

Artículo 15. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

Sección Tercera Sanciones

Artículo 16. Para el caso de incumplimiento total o parcial, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

Capítulo VII Participación Económica en el Programa, Erogación, Aplicación de Recursos y determinación del otorgamiento de los apoyos

Participación económica del Programa

Artículo 17. El porcentaje máximo de aportación estatal para la modalidad de Modernización al negocio será del 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con la entidad responsable y/o la Unidad económica, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría podrá realizar la aportación de recursos económicos y/o en especie por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando surja cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Social.
- Desastres naturales.
- Contingencias.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad de concurrencia de recursos al Programa
- Conflicto Social.
- Proyectos ubicados en zonas marginadas o polígonos de pobreza dentro del estado de Guanajuato.
- Para el supuesto de obras de Gobierno en beneficio de la sociedad que afecten la zona de influencia de las Unidades Económicas.

Lo anterior debidamente acreditado con un dictamen documentado o soportado por la autoridad municipal y/o estatal competente.

Tratándose de los apoyos destinados a la atención de Unidades económicas a través de la modalidad En marcha Emprende, el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta del 100%, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Para cubrir el porcentaje de la aportación de la Secretaría, podrá existir la concurrencia de recursos económicos provenientes de otras dependencias estatales y/o federales.

En todo caso, los porcentajes de participación económica previamente señalados, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

La Secretaría considerara el recurso económico necesario para la administración y logística de entrega de equipos del programa, mismo que se ejercerá como servicios a través de un contrato al Organismo Operador o Tercero de manera independiente al monto del programa.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar o reducir porcentajes de participación económica, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas en los acuerdos de voluntades específicos que al efecto se suscriban, con el objeto de obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura y multiplicar la complementariedad de los mismos.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Determinación de los Apoyos

Artículo 18.- La Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, validará los porcentajes y/o montos establecidos en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

**CAPÍTULO VIII
Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

Seguimiento de compromisos

Artículo 19. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto, la Dirección para la Modernización al Comercio y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, podrán realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias con el objeto de otorgar seguimiento a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de los compromisos a cargo del Municipio que en su caso se deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes.

**CAPÍTULO IX
De la Contraloría Social**

Contraloría Social

Artículo 20. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

**CAPÍTULO X
De las Disposiciones Finales**

Disposiciones finales

Artículo 21. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y no podrá otorgarse apoyos complementarios en el rubro de equipamiento entre los programas de la Secretaría.

Mecanismos de Monitoreo

Artículo 22. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SDSH, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la SDSH. Mecanismos de Evaluación

Artículo 23. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definición del proyecto, en caso de que aplique, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 24. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Quejas y Denuncias

Artículo 25. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 26. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus

Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Perspectiva de Género

Artículo 27. La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Información desagregada por sexo

Artículo 28. La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Observancia

Artículo 29. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las personas que intervengan en el Servicio.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Igualdad de mujeres y hombres

Artículo 30. En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones Afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excusa de Servidor Público

Artículo 31. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista En Marcha para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 18 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Franklin Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2018; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de la estrategia de desarrollo 2012-2018, «El Guanajuato que queremos», a través del Eje «Economía para la personas», contempla un Guanajuato competitivo, equilibrado, incluyente, que permita con innovación, nuevas inversiones, así como más oportunidades y mejores empleos para todos.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable implementa el «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», el cual nace de la necesidad de llevar a cabo los objetivos planteados dentro del Programa de Gobierno de la presente Administración Pública Estatal, maximizando esfuerzos con un mínimo de recursos económicos disponibles, con el fin de generar nuevos empleos que impacten preferentemente en zonas prioritarias, a través de facilitar la instalación de proyectos de inversión productiva en dichas zonas

Dentro de la operación del citado Programa, se ha manifestado la necesidad de desarrollar e impulsar nuevos proyectos productivos específicos aprovechando la infraestructura productiva propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato,; así como implementar el desarrollo de proyectos de inversión que comprendan el compromiso de las comunidades, estimulando las necesidades de los municipios participantes.

Para ello, con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Aunado a lo anterior, con el establecimiento de dicho Programa, se impulsa la generación de acciones inmediatas para la construcción o uso de infraestructura disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión productiva generadores de empleo y/o de inversión inmobiliaria en el Estado,

y en atención a las necesidades de los municipios participantes en el Programa; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, generando impactos en la generación de empleos permanentes; se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado; se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la SDES y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio 2018 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- II. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- III. **Beneficiario.-** Toda aquella unidad económica, persona moral o física que cumpla o pueda cumplir lo establecido en las presentes reglas de operación.

-
- IV. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para las Empresas y/o Desarrolladores, respecto de Proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- V. **Comprobación a través de terceros:** Empresa de servicios y/o manufactura que compromete recursos humanos y/o de inversión para alcanzar las metas y compromisos pactados con el Sujeto de Apoyo.
- VI. **Convenio, Contrato o Acuerdo.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan el otorgamiento de los apoyos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a las empresas y/o desarrolladores, estableciendo los compromisos de las partes;
- VII. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Documento que emite Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo como resultado de la evaluación y autorización del proyecto de inversión presentado;
- IX. **Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Beneficiario.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- X. **Empresa(s).-** Persona física o moral susceptible de ser apoyado bajo las modalidades contenidas en las presentes Reglas de Operación, que tenga interés en desarrollar su Proyecto de Inversión en una Nave Impulsora de Empleo;
- XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XII. **Municipio.-** Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Municipio Impulsor.-** Municipio que pone a disposición de Gobierno un terreno o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto de inversión.

- XIV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).**- Bien inmueble construido con características industriales que contiene espacios físicos necesarios y adecuados para la instalación de Empresas y sus proyectos de Inversión;
- XV. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que responde en forma solidaria con el Sujeto de apoyo, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.
- XVI. **Organismo Operador.**- Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada;
- XVII. **Programa.**- Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo;
- XVIII. **Proyecto Ejecutivo.**- Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, del Sujeto de Apoyo o del Desarrollador el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Obra Pública;
- XIX. **Proyecto de inversión.**- Documento presentado por la empresa, que contiene el plan de negocios a desarrollar y que cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos técnicos, comerciales, financieros, de sustentabilidad, y demás parámetros contenidos en las presentes Reglas de Operación;
- XX. **SDES.**- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **Sujetos de Apoyo.**- Empresa que presenta un Proyecto de Inversión viable aprobado por Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo y que resulta beneficiado, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- XXII. **Tipo de apoyo.**- Documento descriptivo que contiene la modalidad de apoyo que otorgará la SDES con motivo del Programa.
- XXIII. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial, de acuerdo al anexo 1.

Capítulo II **Modalidades del Apoyo**

Modalidades de apoyos

Artículo 3.- Los recursos en numerario o en especie que se otorgarán a los Sujetos de Apoyo podrán consistir en:

- I. Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;**
- II. Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE;**
- III. Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;**
- IV. Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.**

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Artículo 4.- El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES otorga el uso de la NIE al Sujeto de Apoyo interesado en desarrollar un Proyecto de Inversión, bajo condiciones preferenciales.
- II. Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero.-** Es aquel apoyo pecuniario que otorga la SDES a las Empresas destinado a cubrir parcialmente el pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre la Empresa y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.
- III. Apoyo para la Incubación de Proyectos.-** Consiste en facilitar la ocupación temporal de NIE propiedad de Gobierno, al sujeto de apoyo interesado en desarrollar un Proyecto de Inversión, para lo cual, éste último requiere analizar las condiciones de operación y alcances de su iniciativa, previo al arranque formal del mismo.

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Artículo 5.- El Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE, cuenta con las siguientes vertientes:

- I. Por la Proporción del Interés financiero de la Inversión.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES efectúa el reembolso parcial del pago puntual de la tasa de interés bancaria contratada por el Sujeto de Apoyo, que adquiere un financiamiento con una institución crediticia para la construcción de la NIE; y
- II. Por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES impulsa la generación de infraestructura con un incentivo del costo del dinero de la inversión realizada por el Sujeto de Apoyo, el cual podrá ministrarse por la SDES.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Artículo 6.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la SDES y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado para que SDES ejecute mediante la instancia correspondiente en dicho terreno un Proyecto de Inversión productiva, consistente en la construcción de una NIE.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la SDES colaborará con el Municipio para realizar acciones de promoción y lograr así la atracción del Proyecto de Inversión Productiva,

Apoyo estratégico para mejoras o rehabilitación de NIE

Art.7.- El apoyo para mejoras o rehabilitación de NIE cuenta con las siguiente vertiente:

- I. Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.-** Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Sujeto de Apoyo, para su aplicación en, adecuaciones de NIE propiedad de Gobierno del Estado y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto de inversión propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de su infraestructura productiva y/o suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos de inversión conjuntos Empresa y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

Capítulo III**Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo****Sección I****Apoyo por Ocupación Temporal de NIE****Apartado A****Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno*****Criterios de aplicación***

Artículo 8.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I.** Proyectos con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;

- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número mínimo de 100 empleos a generar en el Proyecto de Inversión preferentemente en un periodo de 3 años;
- Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de mantenimiento, conservación y los servicios que se ocupen por su operación serán a cuenta de la empresa durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 09.- El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la generación de empleo comprometida en el convenio correspondiente y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el importe al cual asciende el apoyo, se calculara en base a lo establecido en el siguiente Artículo y será útil para determinar penalizaciones en caso de incumplimiento de los compromisos contraídos por la empresa.

Base del cálculo

Artículo 10.- La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:

- a) 100 a 150 empleos directos, el monto del aprovechamiento se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos directos, el monto del aprovechamiento se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos directos, el monto del aprovechamiento se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos directos, el monto del aprovechamiento se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación de Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

Apartado B
Apoyo para la Incubación de Proyectos

Criterios de Aplicación

Artículo 11.- Mediante la vertiente de Apoyo para la incubación de Proyectos, se otorgará la ocupación de la NIE propiedad de Gobierno por un periodo de hasta 12 meses como apoyo en especie. Bajo ésta modalidad, el sujeto de apoyo adquirirá la obligación de sufragar los gastos que se requieran para mantener la NIE en óptimas condiciones y resguardo durante su periodo de ocupación, así como todos los servicios que requiera.

Para la autorización de este tipo de apoyo, no se requerirá del dictamen previsto en la fracción III del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación, bastando para su implementación la aprobación que emita la SDES, y la suscripción del acuerdo correspondiente con el Sujeto de Apoyo.

La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, luego de haber transcurrido el periodo de apoyo autorizado, procederá a realizar el correspondiente análisis y dictamen respecto del Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo, determinando su viabilidad y aprobación en alguna de las otras modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Apartado C

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero

Criterios de aplicación

Artículo 12.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión preferentemente en un periodo de 3 años;
- IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE's con una vigencia mínima de 3 años;
- V. Los proyectos de inversión con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo de la Empresa, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

Monto del apoyo

Artículo 13.- El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 14.- La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

- I. Si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:
 - a) 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - b) 51 a 150 empleos directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - c) 151 a 200 empleos directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
 - d) 201 y hasta 300 empleos directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.
- II. Si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por empleo directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Sección II

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Apartado A

Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión

Criterios de aplicación

Artículo 15.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la proporción del Interés Financiero de la Inversión, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- V. Presupuesto de obra de la NIE;
- VI. Contrato de financiamiento para construcción de la NIE suscrito con institución crediticia, pudiendo considerar contratos con una retroactividad de 6 meses a partir de la solicitud del sujeto de apoyo; y
- VII. Contrato de obra.

Monto del apoyo

Artículo 16.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará por un periodo máximo de 60 meses, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual se otorgará un reembolso máximo equivalente de hasta 12 puntos porcentuales de la tasa de interés sobre saldos insolutos correspondiente al crédito que al efecto obtenga la Empresa por parte de la institución bancaria para la construcción de la NIE, siempre y cuando no supere la tasa contratada con la acreditante.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa, contenido en el Anexo 3 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación prevista en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 17.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo comprometa la generación de empleos:

- a) De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;

- b) De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- c) De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- d) De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Apartado B

Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa

Criterios de aplicación

Artículo 18.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano o su similar que haga las veces del Municipio de que se trate; al efecto, podrá considerarse una retroactividad en la comprobación de la inversión, por un periodo de 12 meses anteriores a la solicitud del apoyo;
- V. Contar con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la autoridad competente en la materia; y
- VI. Presupuesto de obra de la NIE.

Monto del apoyo

Artículo 19.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.),

para lo cual se otorgará un estímulo a la inversión máximo equivalente al cálculo de aplicar una tasa anual de interés de hasta 12 puntos porcentuales sobre saldos insolutos de acuerdo al calendario pactado, siempre y cuando no rebase la tasa de interés promedio vigente en el mercado.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y de acuerdo a la ponderación señalada en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 20.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto de inversión del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

- I. De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- II. De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- III. De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- IV. De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Sección III Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 21.- En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE
- II. Presupuesto de SDES para obra de la NIE;
- III. Donación de terreno a favor de Gobierno del Estado.

Sección IV
Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 22.- En la vertiente de Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión; y
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión durante su periodo de operación.

Monto del apoyo

Artículo 23.- El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos,
- b) El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos directos a generar deberán ser preferentemente del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto ejecutivo.

Su comprobación se realizara mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cedula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV
Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios

Artículo 24.- Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellas empresas que demuestren:

- I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que la Empresa cuente con un Proyecto de Inversión, acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Que la Empresa acredite que la nave a rentar no sea propiedad del grupo empresarial beneficiario.
- IV. Que la Empresa, cuyo Proyecto de Inversión productiva o, cumpla con las normas ambientales y todas aquellas normas técnicas aplicables; y
- V. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno.

Requisitos de la Empresa

Artículo 25.- La Empresa deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la SDES la documentación legal que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial, , así como aquella documentación que demuestre su experiencia en el ramo;
- II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES;
- III. Presentar Proyecto de Inversión y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

Requisitos del Municipio Impulsor

Artículo 25 bis.-

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES.
- II. Que la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor, cuente con viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión.
- III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.

Capítulo V Órganos Responsables

De la SDES

Artículo 26.- La SDES como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Someter a la consideración y dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los proyectos susceptibles de ser apoyados en el marco de las presentes reglas de operación;
- III. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- IV. Aprobar, cuando así proceda, el otorgamiento de los apoyos solicitados por las empresas y/o Sujetos de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 27.- La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la SDES las propuestas de apoyos de los Sujetos de Apoyo, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar el análisis de los Proyectos de Inversión presentados;
- II. Evaluar las propuestas de apoyo de las Empresas a apoyar, según sea el caso, tomando como base los criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo, así como la documentación debidamente requisitada y que sea presentada por los solicitantes y de toda aquella documentación de la cual se allegue y que se considere necesaria para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación.
- III. Con base en la información documental presentada por la SDES, emitir, en su caso, el correspondiente dictamen sobre los aspectos técnicos, financieros, de mercado y de sustentabilidad de los Proyectos de Inversión o Proyectos de Inversión Inmobiliaria presentados por la Empresa, tomando en consideración el impacto económico del proyecto y sus beneficios sociales, así como las ponderaciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los

proyectos y en su caso la aprobación de la propuesta que presente la SDES, respecto del monto de apoyo a otorgar conforme a la vertiente de apoyo de que se trate;

- IV. Turnar a la SDES los dictámenes de los Proyectos de Inversión o Proyectos de Inversión Inmobiliaria, según sea el caso, para que se proceda a la generación del respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo;
- V. Fungir como órgano de consulta de la SDES respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- VII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

Convocatoria y sesiones de la Comisión

Artículo 28.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su dictaminación, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurren la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Capítulo VI

Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Apoyos

Revisión y análisis

Artículo 29.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo se reunirá para la revisión y análisis de los proyectos presentados por la SDES, emitiendo al efecto su dictaminación.

Formalización de instrumentos jurídicos

Artículo 30.- La SDES, una vez que cuente con el dictamen de aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos a Sujetos de Apoyo

Implementación del Programa

Artículo 31.- La SDES podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de un Organismo Operador, con el que además, se podrán llevar a cabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

Otorgamiento de garantías

Artículo 32.- Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos de Inversión resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

Liberación de recursos

Artículo 33.- Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la SDES realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Sujetos de Apoyo de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos.

Seguimiento de la aplicación de apoyos

Artículo 34.- La SDES por conducto de la Dirección General de Cadenas Productivas, en coordinación el área responsable del Programa, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las empresas y/o lugares en donde se ubiquen las Naves Impulsoras de Empleo, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Seguimiento de la aplicación de apoyos

Artículo 34. Bis.- En materia de comprobación, podrá aceptarse documentación tanto de empleos como de ejecución de obra con 12 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyo ante la Secretaría.

Excepcionalmente el Sujeto de apoyo podrá acreditar la generación de empleos directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto.

Para lo Anterior tratándose de obligado solidario, el Sujeto de apoyo deberá entregar como comprobación de la generación de empleos el entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados, tratándose de un tercero ligado al proyecto los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios del Apoyo.

Capítulo VII **Obligaciones de los Participantes en el Programa**

De la SDES

Artículo 35.- La SDES se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a los Municipios interesados del Estado de Guanajuato;
- III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes, y en su caso, canalizar las propuestas de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;
- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los municipios

Artículo 36.- Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la SDES;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;
- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos de Inversión productiva;

- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos de Inversión de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación;
- V. Gestionar ante La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los Sujeto de Apoyo

Artículo 37.- Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión:
- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la SDES, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
 - II. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
 - III. Comprobar a la SDES la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
 - IV. Atender las solicitudes de información de la SDES, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas y/o de la Dirección de seguimiento de compromisos con terceros, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
 - V. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
 - VI. Cumplir con las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto de inversión productiva, quedando facultada la Dirección General de Infraestructura Industrial de la SDES a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
 - VII. Llenar el formato de Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Sujeto de apoyo al recibir el apoyo; y

VIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la SDES o el Municipio de que se trate.

Capítulo VIII Disposiciones Generales

Construcción de NIE's

Artículo 38.- La SDES en coordinación con la Secretaría de Obra Pública del Gobierno, podrá llevar a cabo proyectos de construcción de NIE's con recursos contenidos en su presupuesto o provenientes de terceros, para ser destinadas al Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, apegándose a la normatividad aplicable.

Apoyos Mayores

Artículo 39.- La SDES podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo a las características particulares de cada Proyecto de Inversión, así como las contingencias por desastres naturales, y/o circunstancias adversas en aspectos económicos y/o de mercado y/o sociales, justificando su impacto en el desarrollo sustentable del Estado, en la inteligencia de que los apoyos superiores quedan sujetos a la aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Sanciones

Artículo 40.- Para el caso de incumplimiento total o parcial en la generación de empleos, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

Quejas y Denuncias

Artículo 41.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de

Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 42.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

Perspectiva de Género

Artículo 43.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 44.- La información derivada de las presentes reglas estará desagregada por sexo.

Artículo 45.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurará impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 46.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad,

Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Excepción

Artículo 47.- Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI presentando la justificación del caso de que se trató.

Excusa de Servidor Público

Artículo 48.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio fiscal de 2017".

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 18 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2018; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 Y 47 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de este proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico en la entidad.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 - 2018 se integra el desarrollo de programas para la construcción de un estado de desarrollo humano, que se distinga por su liderazgo y competitividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos.

Dentro de estos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", cuyo objetivo general consisten en propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: mejora operativa, imagen comercial, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Con lo anterior, se busca consolidar el desarrollo comercial e incrementar la rentabilidad de los centros de abasto social, impulsar su competitividad, productividad y rentabilidad económica; encadenando la actividad económica con los diversos actores locales, que permitan generar y desarrollar las estrategias necesarias para mejorar la imagen, desarrollo de capacidades, modernización de infraestructura, propiciar medidas mínimas necesarias de higiene y seguridad de los centros de abasto social, lograr la articulación productiva entre los comerciantes, promover la competitividad, proporcionar asesoría financiera, asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza"**, para el ejercicio fiscal 2018 para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", para el ejercicio fiscal 2018.

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Contar con lineamientos que propicien la equidad, certidumbre, transparencia y optimización a los apoyos otorgados en beneficio de los Centros de Abasto Social "Mercados, Comercio Popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales" así como las mipymes que concentran para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios (as).-** Centros de Abasto Social así como las mipymes que concentran.
- III. **Centro de Abasto Social.-** Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo básico, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido dentro del Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- VI. **Entidades Ejecutoras de Obra.-** Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado o las direcciones de obra pública municipales o sus similares en los municipios.
- VII. **MiPyME.-** Son aquellas micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio, que se encuentran dentro de un Centro de Abasto Social.
- VIII. **Programa.-** Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza".

- IX. Organismos Operador.-** Cámaras, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, clúster, incubadoras, universidades, aceleradoras de negocios, entidades de gobierno, fideicomisos, fondos de colaboración nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, o despachos de consultoría especializada, que llevará a cabo la implementación, administración y/o acciones de coordinación derivados de una o más de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación.
- X. Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XI. Subsecretaría.-** Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas.
- XII. Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: mejora operativa, imagen comercial, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Objetivos Específicos

Artículo 4. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Fortalecer al Centro de Abasto Social a través de la conformación, edificación, construcción de infraestructura adecuada para una mejor operación propiciando medidas de higiene, seguridad y confort, tanto del comerciante como del cliente.
- II. Fomentar la realización de estudios que permitan recabar y analizar la información del Centro de Abasto Social tanto en aspectos técnicos, operativos, funcionales, de rentabilidad, de mercado o de factibilidad.
- III. Gestionar, impulsar, propiciar o establecer los mecanismos, para que a través de organismos y/o instituciones externas a la Secretaría proporcionen asesorías y acciones de formación empresarial a los concesionarios y personal de las mipymes que contribuyan a su desarrollo y competitividad y rentabilidad.
- IV. Proporcionar equipo a las mipymes que les permita optimizar esfuerzos, mejorando con ello tiempo de elaboración de productos y/o de atención al cliente.

- V. Realizar acciones necesarias para el mejoramiento de imagen comercial y corporativa buscando que la mipyme se posicione en el mercado y sea más competitiva y atractiva para el cliente,

Población Objetivo

Artículo 5. Se atenderán a los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las mipymes que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.

Dependencia encargada y unidad responsable

Artículo 6. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación destinadas a atender los Centros de Abasto Social, se hacen consistir en los siguientes:

I. **Diagnóstico Integral**, que se compone de las siguientes acciones:

a) **Diagnóstico Operativo.**- Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:

- Comercial;
- Perfil del Cliente;
- Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
- Administración;
- Potencial de Integración;
- Legal;
- Finanzas.

b) **Dictamen Técnico.**- Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:

- Infraestructura;
- Estructura y Acabados;
- Instalaciones;
- Protección Civil.

II. **Estudio de Mercado.**- El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

Etapas:

- Antecedentes;
- Marco de referencia demográfico;
- Marco de referencia psicográfico;
- Determinación del nivel socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica.

- III. **Estudio de Factibilidad Estratégica.**- Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cuál servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

Etapas:

- Resumen ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

- IV. **Asesoría Empresarial.**- El objetivo del servicio es realizar las acciones conducentes para que se lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

- V. **Mejora Operativa** que se compone de una o varias de las siguientes acciones:

- a) **Formación Empresarial.**- Tiene como finalidad proporcionar los elementos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Capacitación empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.

- b) **Diseño e implementación de Imagen Comercial.**- Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:
- Identidad corporativa;
 - Imagen interior y exterior;
 - Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
 - Aplicaciones a fachadas;
 - Uniformes y/o indumentaria;
 - Homologación de locales y/o pizarras
 - Elementos de publicidad;
 - Tecnologías de la información;
 - Señalización y
 - Señalética.
- c) **Equipamiento.** Consiste en dotar de equipamiento productivo y/o especializado para que se fortalezca la mipyme, logrando efficientar su competitividad y mejora de atención al cliente.
- VI. **Infraestructura.**- Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto social, como propiciar las medidas mínimas necesarias de higiene y seguridad proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

a) **En Modernización (Rehabilitación)**

- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

b) **En Nuevos Desarrollos Comerciales**

- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

Requisitos y Criterios

Artículo 8. Será elegible de ser apoyado a través del Programa, el centro de abasto social y/o la mipyme que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
- III. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.
- IV. Contar con una figura asociativa legal en el estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.

- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y/o productos para satisfacer las necesidades del consumidor final.
- VI. Que la Mipyme sujeta de apoyo en los rubros de asesoría, formación empresarial, consultoría, imagen y equipamiento se encuentre dentro de un mercado, comercio popular, central de abasto y/o nuevo desarrollo comercial.
- VII. Que la Mipyme sujeta de apoyo en el rubro de equipamiento, además cuente con RFC.

Mecánica de Operación

Artículo 9. La administración y ejercicio de los recursos para el rubro de apoyo en materia de infraestructura a los Centros de Abasto, será a través de:

- a) Los municipios del estado de Guanajuato por conducto de su Tesorería Municipal y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales o su equivalente que participen en el Programa;
- b) Por conducto de la Secretaría por sí misma y/o a través de terceros.

Aquellos servicios que no sean materia de infraestructura, la Secretaría lo realizará de manera directa o indirecta a través de terceros.

Para los efectos de los apoyos establecidos en las presentes reglas, no se considerarán nuevos desarrollos comerciales la reubicación de Centrales de Abastos.

Requisitos del Centro de Abasto Social

Artículo 10. El Centro de Abasto Social interesado deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesadas (os), la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención;
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados;
- Acta constitutiva de la figura asociativa;
- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble;
- Documento que acredite la personalidad de quien fungirá como representante del Centro de Abasto;
- RFC de la Asociación, o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;
- INE del Representante de la Asociación;
- Comprobante de domicilio del Centro de Abasto;
- Padrón de Comerciantes actualizado del Centro de Abasto emitido por la Autoridad Municipal;
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Las mipymes que se encuentran dentro del Centro de abasto social sujetas de apoyo en el rubro de equipamiento al que se hace referencia en el subíndice c, de la fracción V, del artículo 7 de las presentes Reglas de Operación deberán presentar:

- Solicitud de Apoyo;
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo;
- Identificación oficial con domicilio vigente;
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz, y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante.

Sección Segunda Montos de Apoyo

Montos

Artículo 11. Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica, el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

II. Para la Asesoría Empresarial el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o los interesados. Para los servicios relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

IV. Para las acciones de Mejora Operativa, el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas en el Centro de Abasto Social, Elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente.

V. Aportación en especie, se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría, podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto

administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social y/o
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y Municipal competente.

Así mismo, excepcionalmente atendiendo las necesidades prioritarias en coordinación con el municipio y/o comerciantes la Secretaría podrá otorgar apoyos en cualquiera de sus rublos hasta un 100%, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos y requisitos de las presentes reglas de operación.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando que la erogación de los mismos se realizará de acuerdo a los porcentajes de aportación convenidos en los instrumentos jurídicos respectivos

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

CAPÍTULO V

Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto de la Subsecretaría y la Dirección de atención a centros de abasto social en coordinación con la Dirección de Seguimiento a compromisos con terceros, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones de los participantes, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 13. El Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, y/o organismo operador, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera

satisfacción de la Secretaría, como estimaciones y pagos de anticipos, debiendo entregar además la información soporte específica que se defina en los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo de la modalidad y/o tipo de apoyo implementando en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

CAPÍTULO VI

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes, Indicadores y Sanciones

Sección Primera

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes

Funciones y Obligaciones de la Secretaría

Artículo 14. La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Promoción y Coordinación del Programa.
- IV. Atención a las solicitudes de apoyo.
- V. Contratación de los servicios de consultoría e implementación de acciones para:
 - Realización del Diagnóstico Integral.
 - Realización de Estudio de Mercado.
 - Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
 - Realización de Asesoría Empresarial.
 - Desarrollo de Mejora operativa.
 - Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.
- VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.
- VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.
- VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por sí o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales.

Funciones y Obligaciones del Municipio

Artículo 15. El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las mipymes sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.
- II. Realiza la aportación concurrente de recursos económicos en tiempo y forma para la implementación del Programa.
- III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial y apoyos del rubro de Mejora operativa.
- IV. Administrar y ejercer el recurso en caso que esté a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución, supervisión y cierre de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública del Estado de Guanajuato y servicios relacionados con la misma que se encuentre vigente, en tiempo y forma.
- V. Realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones que fueren necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.
- VI. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados, y demás entidades de la administración municipal y/o estatal competentes.

Determinación de los Apoyos

Artículo 16.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, validará los porcentajes y montos mencionados en las presentes Reglas de Operación, los cuales se someterán en cada sesión que realice, la comisión deberá considerar los montos de apoyo de acuerdo a los criterios señalados en el presente capítulo. Y a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes Reglas de Operación, estos deberán someterse a su aprobación ante la Comisión de Política y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, presentando la justificación necesaria para el caso que corresponda, mismo que se dará a conocer en la siguiente sesión del COFOCI.

Sección Segunda De los indicadores

Artículo 17. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012-2018 comprometidas por la Secretaría.

Sección Tercera De las Sanciones

Sanciones

Artículo 18. En caso que el respectivo municipio o los beneficiarios (as), no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

Quejas y Denuncias

Artículo 19. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 20.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del el estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Perspectiva de Genero

Artículo 21.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 22.- La información derivada de las presentes reglas de operación estará desagregada por sexo.

Artículo 23.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurará impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 24.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio: CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art 1 O de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Excusa de Servidor Público

Artículo 25.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigencia del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", para el ejercicio fiscal de 2017.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 18 días del mes de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**

ANEXO
Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social
Solicitud de Atención – Carta Compromiso

_____, Gto. a _____ de _____ de 201__.

Lic. Guillermo Romero Pacheco.
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable
Presente

Me permito solicitar su apoyo para que el Centro de Abasto Social:

Sea atendido por el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social, de acuerdo a sus políticas de operación, manifestamos nuestro compromiso tanto de la Asociación y/o Agrupación del Centro de Abasto Social, así como de la Presidencia Municipal de _____, Guanajuato, considerando la atención prioritaria en:

Apoyo:

- Diagnóstico Integral
- Estudio de Factibilidad
- Estudio de Mercado
- Mejora operativa:
 - Formación empresarial
 - Diseño e implementación de imagen comercial
 - Equipamiento
- Infraestructura
- Otros

Especifique: _____

Sin otro particular reafirmamos nuestro compromiso de dar seguimiento puntual a dicho servicio, así como de realizar la aportación que nos corresponde en tiempo y forma, manifestándole de nuestra consideración la más distinguida.

Atentamente

Nombre y Firma del (la) Representante

Nombre y Firma del (la) Presidente
Municipal

ANEXAR A ESTE FORMATO: -COPIA DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CONSTITUCION DE LA FIGURA ASOCIATIVA, -RFC DE LA ASOCIACIÓN, -CREDENCIAL DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, -ESTUDIO TECNICO (SI LO HAY), - PLANOS (SI LOS HAY) Y -LA RELACION DE LOS COMERCIANTES QUE INTEGRAN EL CENTRO DE ABASTO SOCIAL (PADRÓN DE LOCATARIOS QUE SON SUCEPTIBLES DE RECIBIR EL APOYO).

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2018; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018, así como en su actualización 2016 -2018 del 24 de noviembre de 2015, se integra el desarrollo de programas para la construcción de un Estado competitivo, que se distinga por su liderazgo y productividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de éstos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), cuyo objetivo general consiste en facilitar, promover y articular el crecimiento económico sostenido y sustentable de las mismas, en coordinación con la sociedad en un esquema de corresponsabilidad, para: **(i)** Facilitar la creación, conservación y mejora de empleos; **(ii)** Fomentar la cultura emprendedora y la igualdad de oportunidades; **(iii)** Facilitar el desarrollo de empresas flexibles, dinámicas y competitivas; **(iv)** Vincular al financiamiento a proyectos de inclusión al desarrollo; **(v)** Facilitar atracción de inversiones complementarias nacionales y extranjeras; **(vi)** Propiciar el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente.

En ese orden de ideas, el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), tiene como principales estrategias, el fortalecimiento de los Sectores Económicos Tradicionales, la Articulación Transversal, el impulso a la integración de Clúster's y la Diversificación de la Economía; con lo cual se busca proporcionar las herramientas, medios, acciones y estrategias para el fortalecimiento empresarial que les permita incrementar su competitividad y rentabilidad, a través de un proceso de atención y desarrollo integral que impulse la articulación de las cadenas productivas, cadenas de valor y Cluster's, así como el de fomentar el comercio interior en el Estado de Guanajuato,

en una idea clara de fortalecer la economía local, el desarrollo de capital intelectual, desarrollo regional, la orientación a la innovación y al desarrollo tecnológico, la atracción de inversiones, creación de empresas, fomento a la cultura emprendedora, apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para el ejercicio fiscal 2018 para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para el ejercicio fiscal 2018

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Aceleradora.-** Institución que tiene como objetivo impulsar las ventas y rentabilidad de las empresas en etapa de crecimiento.
- III. **Beneficiario (a).-** Organismos empresariales y/o asociaciones civiles que persigan los mismos fines y/o clúster y/o sus asociados (as) y no asociados (as), que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MiPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor (a) apoyado.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria.

- VI. **Consejo.-** Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VII. **Emprendedor (a).-** Ciudadano o grupo de ciudadanos con un proyecto y/o idea que desea desarrollar Hombre o Mujer, mayor de 18 años, que se encuentren en proceso de crear, desarrollar o consolidar una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a partir de una solicitud, proyecto o negocio.
- VIII. **Encuesta de Satisfacción.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- IX. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- X. **MiPyMEs.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- XI. **Organismo Operador.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistemas de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPyMEs y/o Emprendedores (as).
- XII. **Programa.-** Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos, metas e impactos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIII. **Red Estatal de Incubadoras.-** Conjunto de instituciones educativas y/o asociaciones de la sociedad civil, que tienen como objetivo el impulsar la generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.
- XIV. **Red Estatal de Parques Tecnológicos.-** Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XV. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XVI. **Sectores Económicos.-** Conjunto de unidades económicas pertenecientes a determinada actividad económica homogénea, la cual debe de ser lícitamente posible.

- XVII. **Solicitud de atención y/o Plan de Trabajo.-** Documento libre que deberá presentar el interesado, manifestando su interés por alguno de los apoyos de las modalidades establecidas en las presente Reglas de Operación.
- XVIII. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIX. **Unidad Económica.-** Micro y/o pequeñas y/o medianas empresas y/o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.

CAPÍTULO II

Población Objetivo, Criterios y Requisitos Generales de Elegibilidad

Población Objetivo

Artículo 3. La Población Objetivo del programa comprende a las Unidades Económicas y/o emprendedores que operan en el Estado de Guanajuato.

Ámbito de Aplicación

Artículo 4. La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a la población objetivo ubicada o establecida en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmeccánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
 - Nanotecnología.
 - Biotecnología.
 - Energías Renovables.
 - Aeronáutica - Aeroespacial.
 - TIC's.
 - Químico - Farmacéutico - Cosmetológica.
 - Logística y Movilidad
- Entre otros

Criterios de Elegibilidad

Artículo 5. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a la población objetivo establecida en las presentes reglas de operación, que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.

- Tener al menos tres meses de operación.
- Emprendedores con una solicitud y/o idea a desarrollar y documentar
- De los Sectores Estratégicos definidos conjuntamente con el INADEM, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas, sectores en desarrollo y otros.

Requisitos para convenir apoyos

Artículo 6. Las MiPyMEs y/u Organismos Operadores con los cuales se convengan apoyos para sí y/o para impulsar el programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs; deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de atención y/o plan de trabajo;
- II. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia simple del poder del representante legal;
- III. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- IV. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso; y
- V. Copia simple de comprobante de domicilio.

CAPÍTULO III

De las Modalidades y las Estrategias de Atención

Modalidades y Estrategias de Atención

Artículo 7. Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, consisten en:

1. **Incremento a la Productividad.-** Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

Estrategias de Atención:

1.1. Capacitación y Consultoría Empresarial:

- a. Formación Empresarial.
- b. Consultoría Empresarial.
 - Planes de Negocios.
 - Estudios de Factibilidad.
 - Planes de Trabajo
 - Entre otros
- c. Desarrollo al Capital Intelectual.
- d. Foros de Incremento de Productividad.
 - Foros Empresariales y/o de Emprendedores (as)
 - Conferencias.
 - Diplomados.
 - Talleres.

- Pasarelas.
- Paneles,
- Entre otros.

1.2. Estandarización:

- a. Consultoría en Modelos de Producción.
 - Talleres de Competitividad.
 - Sistemas de Calidad.
 - Sistemas de Mejora Continua
 - Productividad.
 - Capacitación.

1.3. Certificación:

- a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.
 - Distintivos Guanajuato.
- b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
 - Consultoría Especializada ISO/TS.
 - Especializadas por sector.

2. **Promoción y Comercialización.**- Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MiPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

Estrategias de Atención:

2.1. Estrategias Comerciales:

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales.
- b. Misiones Comerciales.
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.
- e. Compras primeros inventarios.
- f. Pago de renta de pisos.
- g. Pago de renta de locales.
- h. Otros.

2.2. Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI
- c. Entre otras

2.3. Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.

- a. Marca GTO
 - I. Consultoría Especializada
 - II. Asistencia Técnica
 - III. Implementación de modelos de negocios
 - i. Apoyo a primer inventario

- ii. Apoyo para renta de piso
 - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
 - iv. Apoyo para equipamiento productivo
 - v. Otros que impulsen el modelo de negocios.
- b. Marcas colectivas
- I. Consultoría Especializada
 - II. Asistencia Técnica
 - III. Implementación de modelos de negocios
 - i. Apoyo a primer inventario
 - ii. Apoyo para renta de piso
 - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
 - iv. Apoyo para a equipamiento productivo
 - v. Otros que impulsen el modelo de negocios
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)
- d. Entre otras
3. **Emprendedores (as).**- Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación y/o consolidación de empresas, así como la formalización en su caso de las empresas que cuenten con menos de un año de operación al momento de iniciar su proceso de atención.

Estrategias de Atención:

- 3.1. Consultoría Especializada.
- a. Planes y/o Modelos de Negocio.
 - b. Planes y/o Modelos de Mejora
 - c. Vinculación Financiera.
 - d. Aceleradoras Nacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
 - e. Aceleradoras Internacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
 - f. Hospedaje en parques tecnológicos
 - g. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica
4. **Articulación Productiva.**- Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.

Estrategias de Atención:

- 4.1. **Encuentros Sectoriales de Negocios.**
- a. Foros Empresariales y de Negocios y/o de Proveeduría
 - b. Citas y Mesas de Negocios.
 - c. Networking y/o Coworking
 - d. Encuentros de Negocios
 - e. Vinculación productiva
- 4.2. **Desarrollo de Proveedores (as):**
- a. PDP Consultoría Especializada.

- b. Acreditaciones de Clúster

4.3. Desarrollo de Distribuidores:

- a. Consultoría Especializada.

4.4. Asociacionismo:

- a. Integradoras.
- b. Clúster's.
- c. Consultoría Especializada.

- 5. Proyectos Productivos.-** Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales, así como del fortalecimiento de la infraestructura productiva de los organismos intermedios, para mejorar, optimizar y facilitar el desarrollo de los apoyos del programa de competitividad y productividad en las MIPyMEs.

Estrategias de Atención:

5.1. Planeación sectorial

5.2. Planes estratégicos de los sectores productivos.

- a. Agroalimentos.
- b. Artesanías.
- c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
- d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
- e. Construcción.
- f. Minas.
- g. Textil-Confección-Moda.
- h. Químico.
- i. Logística y Movilidad
- j. Aeronáutico-Aeroespacial
- k. TIC's

5.3. Proyectos de Integración Sectorial.

5.4. Proyectos Productivos Regionales.

- a. Consultoría Especializada.

5.5. Capital Semilla.

5.6. Chatarrización de equipo productivo.

5.7. Guías empresariales.

- a. Equipamiento productivo.

5.8. Infraestructura Productiva

- a. Habilitación de infraestructura física
- b. Equipamiento productivo
- c. Mantenimiento y/o mejoras a la infraestructura física.

CAPÍTULO IV

Mecánica de Operación para la Ministración de los Recursos

Operación y Ministración de Recursos

Artículo 8. Los montos de los apoyos descritos en el artículo 9, y que sean autorizados previa solicitud de atención y/o plan de trabajo aprobado en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Operador, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos, condiciones, metas e impactos, para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo así como su debida comprobación y seguimiento.

CAPÍTULO V

De los montos de Apoyo, Determinación y Ministración de Recursos

Sección Primera De los Montos de Apoyo

De los montos de apoyo

Artículo 9. Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención se calcularán tomando como referencia el monto total de la solicitud de atención y/o plan de trabajo, beneficiarios, contribución a las metas e impactos, así como la suficiencia presupuestal y la concurrencia federal que se gestione.

Sección Segunda Determinación del Montos de los Apoyos

Determinación de montos

Artículo 10. El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores (as), nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros (as) que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual determinará los porcentajes y/o montos a otorgar a los beneficiarios (as). Los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para determinar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

CAPÍTULO VI

Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 11. La Secretaría, por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por los beneficiarios (as) con motivo de los apoyos otorgados; al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los organismos intermedios, las empresas apoyadas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 12. El Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo.

Los apoyos otorgados a través de estas Reglas de Operación, contarán con una retroactividad al 1 de enero de 2018 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para reembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

CAPÍTULO VII

Derechos, Obligaciones, Indicadores y Sanciones

Sección Primera De Organismo Operador

Derechos de los Beneficiarios u Organismo Operador

Artículo 13. Los Beneficiarios u Organismo operador contarán con los siguientes Derechos:

- I. Recibir los apoyos ya sea con recursos líquidos para ejercerlos o apoyos en especie de conformidad con las Reglas de Operación Vigentes, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;
- II. Recibir asesoría por parte del SDES, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de acuerdo a las Reglas de Operación Vigentes;
- III. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Desistirse del proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración de recursos del proyecto, previo aviso.

Obligaciones del Organismo

Artículo 14. El Organismos Operador, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba.
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,

- IV. Complementar el formato de Encuesta de Satisfacción según se desarrolle la modalidad del apoyo;
- V. Elaborar y enviar reportes mensuales de avances físicos – financieros;
- VI. Reportar en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.
- VII. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Sección Segunda De las Obligaciones de la Secretaría

Obligaciones de la Secretaría

Artículo 15. La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- V. Podrán considerarse gastos previos relacionados con el apoyo otorgado, siempre y cuando correspondan al ejercicio fiscal 2018 pudiendo ser estos como reembolso.
- VI. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Operador.

Sección Tercera De los indicadores

Artículo 16. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

Sección Cuarta De las Sanciones al Organismo Operador

Sanciones para Organismo

Artículo 17. En caso que el Organismo Operador no cumpla con lo estipulado dentro de las cláusulas del instrumento jurídico en cuestión; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes así como emprender las acciones legales correspondientes.

Quejas y Denuncias

Artículo 18.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 19.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

CAPÍTULO VIII De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 20. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Apoyos mayores

Artículo 21. La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de Solicitudes que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas de Operación, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

Perspectiva de Género

Artículo 22.- La implementación del programa tendrá perspectiva de género.

Cualquier documento que se origine deberá realizarse con lenguaje incluyente, accesible e imágenes no sexistas.

Artículo 23.- La información derivada de las presentes reglas de operación estará desagregada por sexo.

Artículo 24.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el COFOCI y demás personas que intervengan en el Programa.

De igual forma, en la aplicación de las presentes Reglas de Operación se procurara impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, los cuales tendrán el mismo valor e igualdad de derechos para acceder a los apoyos destinados al Programa.

Artículo 25.- En el Estado de Guanajuato la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. Al igual el considerar un lenguaje incluyente no discriminatorio, revisar el sitio; CONAPRED: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/C-01-2.pdf. Indicar y reflejar la perspectiva de género en indicadores (art. 10 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Excepción

Artículo 26. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

Excusa de Servidor Público

Artículo 27.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Artículos transitorios

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de conformidad con las disposiciones normativas.

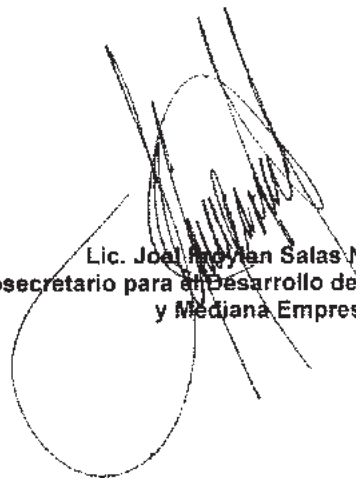
Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (productividad y Competitividad), para el ejercicio fiscal de 2017".

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 18 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.



Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Mayán Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

AVISO

SE COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE APARTIR DEL DIA 26 DE JULIO DE 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informaté
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electrónico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruz@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jflores@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	"
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitaremos su devolución.

DIRECTORA
LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ